

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-4325** *Orden MED/30/2016, de 4 de mayo, por la que se regula la convocatoria para la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2016.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arriba-zón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 105/1996 de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, establece que la primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

En ejercicio de esta competencia, en Cantabria se vienen regulando diferentes campañas de extracción de algas, susceptibles de aprovechamiento industrial, mediante técnicas de arranque durante los últimos cuatro años.

La situación socioeconómica actual, y las favorables perspectivas del mercado hacen que las posibilidades de una campaña de arranque de algas en Cantabria posibilite una importante fuente de ingresos para un número considerable de propietarios de barcos y buceadores.

Vista la creciente demanda para la extracción de este recurso mediante técnicas de arranque desde embarcación, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ha considerado necesaria la convocatoria de una nueva campaña para el año 2016, para reglamentar la actividad, controlándola tanto en la mar como en los puntos de desembarque y venta, determinando el colectivo y las condiciones en las que puede accederse a la extracción.

Las características de la campaña de 2016 quedarán supeditadas a los resultados que se obtengan de los estudios técnicos que se realicen sobre el estado del recurso, definiéndose los cupos y zonas a explotar en función de la evaluación de los stocks que se obtenga.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La extracción de algas del género *Gelidium* (caloca) en las aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2016, se podrá realizar, previa autorización de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación ajustándose a lo dispuesto en la presente orden y demás normativa aplicable.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

Artículo 2.- Normativa.

La autorización para esta actividad se otorgará en base a las normas de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Participantes.

Tendrán derecho a la correspondiente autorización para la extracción de algas, aquellos armadores de buques de pesca, que tengan su domicilio fiscal y social en Cantabria y cuyas embarcaciones tengan base en algún puerto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4.- Zonas y cupos explotables.

Las zonas y cupos a explotar en el litoral de Cantabria, así como las zonas de veda con fines experimentales, se determinarán mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los estudios que a tal efecto se realizan anualmente por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 5.- Requisitos.

Las embarcaciones empleadas en la extracción de algas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en la lista 3ª del Registro de buques.
- b. Estar incluido en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, en la modalidad de Artes menores.
- c. Tener base en alguno de los puertos de Cantabria.
- d. Deberán disponer de todo el equipamiento preceptivo para el desarrollo de la actividad subacuática, cumpliendo lo señalado por las Normas de Seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas y resto de la normativa vigente.
- e. Cada barco deberá disponer de una embarcación auxiliar conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997. Dicha embarcación deberá estar inscrita en la lista 7ª del Registro de buques, tener una eslora mayor o igual a 3,80 m y una potencia mínima de motor de 25 CV.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al anejo I de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, calle Albert Einstein, 2, 39011 Santander, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992 y 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Públicos, en un plazo no superior a 20 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación con respecto a la embarcación:
  - a. NIF del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa.
  - b. Acreditación del domicilio social y fiscal en Cantabria.
  - c. Póliza que cubra los requisitos señalados en la Orden de Fomento de 14 de octubre de 1997.
  - d. Impreso reglamentario solicitando autorización para obra subacuática (Anejo II), debidamente diligenciado y con la siguiente documentación:
    - Plan de inmersión diario.
    - Plan de emergencia y evacuación.
    - Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista.
  - e. Justificante de haber efectuado el abono de las tasas correspondientes según modelo 046.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anejo I.

Artículo 8.- Procedimiento para participar en la campaña de arranque.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, y cumplido con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 y la documentación descrita en el artículo anterior, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la Campaña de arranque de Gelidium 2016 que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Consejería, concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones.

2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los participantes de la Campaña de arranque de Gelidium 2016 así como la lista de excluidos, por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Tablón de Anuncios de la Consejería. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Artículo 9.- Autorizaciones.

1. Una vez admitido para participar en la campaña de arranque 2016, las autorizaciones concedidas para trabajo subacuático de la presente campaña, quedarán condicionadas a la presentación de la siguiente documentación:

a. Con respecto a los buceadores:

i. Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado. En el caso de no disponer de libro de actividades subacuáticas se presentará la siguiente documentación:

- Título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Reconocimiento médico realizado a tal efecto.
- Curso de Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas.

ii. En los supuestos de buceadores autónomos, deberán acreditar que cumplen las condiciones señaladas en la orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, liberando por lo tanto al armador de la embarcación de estas obligaciones.

b. Póliza de responsabilidad civil.

c. Certificación por el organismo competente de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.

d. El despacho de la embarcación para la actividad señalada en la presente orden, con la inscripción en el rol de los buceadores profesionales debidamente acreditados por el organismo competente cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de la normativa en materia de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

e. La tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

2. El Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, una vez comprobada dicha documentación, resolverá en el plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción en el Servicio.

Artículo 10.- Duración de la campaña.

La campaña correspondiente al presente año comenzará el día 1 de julio de 2016 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

**Artículo 11.- Horario semanal.**

El periodo hábil semanal para la extracción de algas será de lunes a viernes, estableciéndose el descanso semanal obligatorio, entre las cero horas del sábado a las veinticuatro horas del domingo.

**Artículo 12.- Normas de seguridad buceo.**

En lo que respecta al ejercicio del buceo profesional en el desarrollo del arranque de algas, la actividad se realizará en cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

**Artículo 13.- Puntos de desembarque.**

Las algas deberán desembarcarse en alguno de los puertos correspondientes al distrito marítimo en el que se realice la extracción, en cuya lonja serán pesadas y se posibilitarán los controles que la Dirección General de Pesca y Alimentación considere oportunos.

**Artículo 14.- Comercialización del recurso.**

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las algas extraídas se deberán vender en las lonjas de los puertos.

**Artículo 15.- Modificación o suspensión de la campaña.**

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de algas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo al principio elemental de precaución pudiera considerar oportunos.

**Artículo 16.- Obligaciones de los autorizados.**

Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos semanalmente en las Cofradías de Pescadores; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

**Artículo 17.- Alternancia de artes.**

En aplicación de la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la misma jornada de pesca queda prohibido simultanear el arranque de algas con cualquier otra modalidad de pesca con artes menores.

**Artículo 18.- Revocación de la autorización**

1. El incumplimiento de las normas que sobre la extracción de algas están reguladas en la presente Orden o en el resto de la normativa en vigor, podrá dar lugar, a la anulación de la autorización vigente.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CVE-2016-4325

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEJO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM POR EL SISTEMA DE ARRANQUE

Página 1 de 26

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad				Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos del buque

Buque	
Matrícula / Folio	Puerto Base
Censo	

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/ /2016, de de abril, le sea concedida Autorización para la explotación de algas del género *Gelidium* mediante el sistema de arranque durante la campaña del año 2016.

CVE-2016-4325

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

**Documentos adjuntos**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
<b>Buceadores</b>		
Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado.		<input type="checkbox"/>
En los supuestos de buceadores autónomos, deberán acreditar que cumplen las condiciones señaladas en la orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, liberando por lo tanto al armador de la embarcación de estas obligaciones.		<input type="checkbox"/>
<b>Embarcaciones</b>		
Póliza que cubra los requisitos de la Orden de Fomento del 14 de octubre de 1997		<input type="checkbox"/>
Impreso reglamentario solicitante autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo		<input type="checkbox"/>
Certificación por el organismo competente de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.		<input type="checkbox"/>
Justificante de abono de tasas según modelo 046		<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acreditación del domicilio social o fiscal en Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><sup>1</sup>AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declara**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LOS COMUNICA.)

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93



ANEJO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJOS SUBACUATICOS CONCRETOS  
ARRANQUE DE ALGAS CON TECNICAS DE BUCEO**

Página 1 de 4

**Datos del interesado**

CIF	Nombre de la empresa
Domicilio social	

**Datos de la obra o trabajo**

Descripción en horas de inmersión de la totalidad del trabajo:	
Profundidad máxima	Profundidad mínima
Fecha de comienzo prevista:	
Póliza de seguro que cubra los riesgos de la actividad:	
Compañía:	
Núm. De Póliza:	
Determine si en el trabajo empleará los sistemas o equipos de buceo siguientes: <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Equipos autónomos <input type="checkbox"/> Equipo con suministro desde superficie <input type="checkbox"/> Botiquín reglamentario	
Otro tipo de equipo o material especial de buceo a emplear:	

CVE-2016-4325

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

**Embarcaciones auxiliares**

Página 2 de 4

Tipo	
<b>Embarcación</b>	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):
<b>Patrón</b>	
Nombre	
Titulación	
Expedida por:	Fecha de caducidad:
Tipo	
<b>Embarcación</b>	
Nombre e indicativo	Lista y folio:
Despachada para la navegación de clase:	Hasta (fecha):
<b>Patrón</b>	
Nombre	
Titulación	
Expedida por:	Fecha de caducidad:

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION	EXPEDIDO POR Y FECHA DE CADUCIDAD	ESPECIALIDAD	AUTORIZACION

Componentes del equipo de buceadores que realizarán el trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION	COMETIDO

LUNES, 16 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 93

Núm. S.S. Empresa		Núm. Póliza de accidentes
En caso de accidente de buceo se tratará en:		
Médico responsable	Núm. Colegiado	
Cámara de descompresión en tierra más cercana que garantice formalmente el posible tratamiento:		
Distancia del lugar de trabajo subacuático a la cámara de descompresión:		
Medio de transporte para el traslado a la cámara de descompresión de un posible accidentado y tiempo estimado de traslado:		

**Fuentes de carga de los equipos autónomos**

MARCA	MODELO	PROPIETARIO

**Documentos adjuntos**

- Plan de inmersión diario.
- Plan de emergencia y evacuación.
- Póliza de Responsabilidad Civil (*Art. 14.1 de la Orden de 14 de octubre de 1997*).
- Despacho de la embarcación.
- Documentación de todo el personal titulado que figura en la presente solicitud.
- Compromiso que garantice el uso de la cámara y del médico especialista.

*Se adjuntará documentación original y fotocopias, o fotocopias compulsadas.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. (Nombre y D.N.I.):

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

2016/4325

CVE-2016-4325